

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 094 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL MANAURE 2014**

CONTRATO No.	FNT-094
AÑO:	2014
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MANAURE 2014
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL HOTEL TEMÁTICO PIEDRAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA". Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **URIEL GUERRERO FARFAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 14.236.469 expedida en Ibagué quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL MANAURE 2014**, con NIT. No. 900.716.419-0, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciada, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el quince (15) de abril de 2014, se suscribió el **Contrato FNT - 094 de 2014**, el cual tuvo por objeto el arriba referenciado.

SEGUNDA. Que la Cláusula Séptima "Término de Ejecución" del **Contrato FNT - 094 de 2014**, estableció: El plazo estimado para la ejecución del contrato a celebrarse será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el interventor de Contrato, previa aprobación de la garantía, es decir, desde el once (11) de Julio de 2014 hasta el diez (10) de noviembre de 2014.

TERCERA. Que la Cláusula Octava del **Contrato FNT - 094 de 2014**, estableció el valor del contrato hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$224.141.000) IVA INCLUIDO

CUARTA. Que el 24 de Julio de 2014 se firmó Otro Sí No. 1 al contrato **FNT-094-2014** en el cual se ajustó la identificación del DVT que respalda la aprobación y recursos del contrato.

QUINTA. Que el treinta (30) de octubre de 2014, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al **Contrato No. FNT-094 de 2014**, teniendo en cuenta que la alcaldía no había realizado la actualización en las escrituras de las coordenadas del predio Hotel Temático Piedras Blancas.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 094 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL MANAURE 2014**

SEXTA. Que el catorce (14) de noviembre de 2014, se suscribió el Acta de prórroga No.1 a la Suspensión No. 1 al **Contrato No. FNT-094 de 2014**, teniendo en cuenta que no se había superado las actividades que dieron lugar a la suspensión.

SÉPTIMA. Que el veintinueve (29) de Noviembre de 2014, se suscribió el Acta de Reinicio al **Contrato No. FNT-094 de 2014**, teniendo en cuenta que se ha superado los motivos que dieron lugar a la suspensión, estableciendo como fecha de terminación del contrato el diez (10) de diciembre de 2014.

OCTAVA. Que nueve (9) de diciembre de 2014 se suscribió Otro Sí No. 2 al **Contrato FNT-094 de 2014**, en el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato en seis (6) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato, el nueve (9) de febrero de 2015.

NOVENA. Que el ocho (8) de enero de 2015 se suscribió Otro Si No. al **Contrato FNT - 094 de 2014**, en la cual se disminuyó el valor del contrato hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$214.006.196) IVA INCLUIDO y modificó la forma de pago, teniendo en cuenta que el contrato FNT-094-2014 fue prorrogado en dos (2) meses debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista, situación que hizo necesaria prorrogar en un mes (1) mes el contrato de interventoría de este contrato, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento, recibo y aprobación de los entregables establecidos en el **Contrato FNT-094-2014**, prórroga que fue financiada con cargo a los recursos de este contrato conforme lo establecido en la Cláusula 4, la cual señala: "[...] Responder cuando por circunstancias imputables al CONTRATISTA, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de los estudios y diseños, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que El CONTRATISTA le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecuciones de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato a celebrar y de las acciones que pueda iniciar el FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen (...]"

DECIMA. Que el cinco (5) de febrero de 2015, se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al **Contrato No. FNT-094 de 2014**, con el fin de realizar ajustes al proyecto arquitectónico requerido.

DECIMA PRIMERA. Que el cinco (5) de marzo de 2015, se reinició el **Contrato No. FNT-094 de 2014**, estableciendo como fecha de terminación del contrato el diez (10) de marzo de 2015.

DECIMA SEGUNDA. Que el veintiuno (21) de abril de 2015, la Dirección de infraestructura de **FONTUR**, mediante memorando DI -1493-2015 con base a lo expresado por el Interventor del **Contrato FNT - 094 de 2014**, informó sobre el incumplimiento del contrato, debido a que los estudios y diseños no fueron entregados de acuerdo con el cronograma para la ejecución de cada una la fases de la consultoría y no cumplieron con la calidad esperada para la ejecución del proyecto.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 094 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL MANAURE 2014**

DECIMA TERCERA. Que el seis (6) de julio de 2015, la Dirección de infraestructura de **FONTUR** mediante memorando GG-3723-2015, realizó requerimiento a la compañía Aseguradora Confianza para hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento en favor de Particulares No. CU007378, por lo daños y perjuicios causados por el incumplimiento presentado por parte de la Unión Temporal Manaure 2014 en el **Contrato FNT – 094 de 2014**.

DECIMA CUARTA. Que el treinta (30) de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de **FONTUR** convocó a una reunión a la Compañía Aseguradora Confianza, la Supervisión de Infraestructura de **FONTUR**, el Contratista Consultor y el Interventor del Contrato, en la cual el Contratista Consultor manifestó que durante el tiempo del proceso de incumplimiento había realizado los ajustes a los diseños y se encontraba en disposición de realizar las correcciones que hubiera lugar. Por lo anterior la Supervisión del proyecto concluyó que es más importante sacar adelante el proyecto que cobrar los daños y perjuicios y adelantar una nueva contratación o en su defecto dejar el proyecto inconcluso.

DECIMA QUINTA. Que el dieciocho (18) de noviembre de 2015, pese al incumplimiento del contrato, con el acompañamiento de la Compañía Aseguradora Confianza y como resultado de la revisión final, la Interventoría emitió un informe en el cual recibió y manifestó la aprobación de las fases 2 y 3 de los estudios y diseños finales del **Contrato FNT – 094 de 2014**, lo anterior para evitar perjuicios mayores, sin que lo anterior implicara la aceptación y/o el saneamiento de la ejecución irregular del contrato.

DECIMA SEXTA. Que el once (11) de diciembre de 2015, se suscribió Acta Final de Estudios y Diseños del **Contrato FNT – 094 de 2014**, teniendo en cuenta el recibo de los productos por parte del Interventor.

DECIMA SÉPTIMA. Que mediante comunicación radicada en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el veintiséis (26) de abril de 2016, el Director de Infraestructura de **FONTUR**, con base en el informe de interventoría del **Contrato FNT – 094 de 2014**, solicita la liquidación del contrato.

DECIMA OCTAVA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha trece (13) de abril de 2016, hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$192.605.577)**.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 094 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL MANAURE 2014**

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor contrato otrosi 3					\$ 214.006.196
1 Pago	\$ 44.828.200			\$ 44.828.200	
2 Pago	\$ 52.299.567			\$ 52.299.567	
3 Pago	\$ 47.738.905			\$ 47.738.905	
4 Pago	\$ 47.738.905			\$ 47.738.905	
Saldo por pagar	\$ 21.400.619				
SUMAS	\$ 192.605.577	\$ 0	\$ 0	\$ 192.605.577	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Dar por terminado y liquidar el **Contrato FNT - 094 de 2014**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el Interventor.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA**, por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$21.400.619)**.
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$214.006.196
Valor ejecutado del Contrato	\$214.006.196
Total pagado a el CONTRATISTA	\$192.605.577
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$21.400.619
Saldo por liberar a Favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA**, y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato FNT - 094 de 2014** quedan a PAZ Y SALVO.

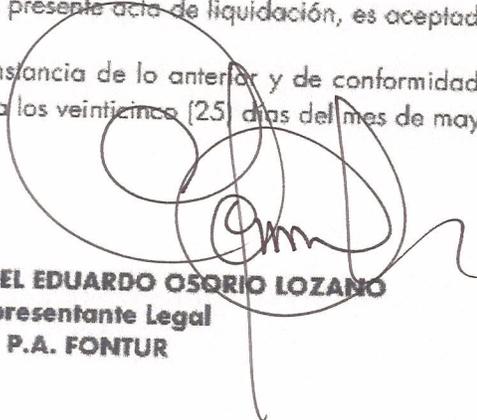
E-0

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT- 094 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL MANAURE 2014**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los Hechos, derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNT - 094 de 2014**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de terminación y liquidación.

7. La presente acta de liquidación, es aceptada y firmada por las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo 2016.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


URIEL GUERRERO FARFAN
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Cristóbal Amando Maya Quintero.
Revisó: Allan Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.